

cuando declaraba que esta prédica era una prédica antipatriótica, antinacional y condenada por la Constitución de la República, porque es una prédica guerrerista, belicista, etc. Pero de esto poco se habla, y se sigue la campaña en la Cadena.

¿Por qué el Ministro de la Defensa trae ahora el problema de la subversión patrocinada, engendrada, por los comunistas?

Nosotros en 1961 declaramos en esta Cámara que íbamos contra el Gobierno de Betancourt porque considerábamos que había violado la Constitución de la República, y porque existe un artículo en la Constitución que le daba el derecho a los ciudadanos de rebelarse contra el gobierno cuando ese gobierno violara la Constitución. En nombre de ese derecho, de ese artículo de la Constitución, nosotros nos rebelamos contra el Gobierno de Betancourt violentamente y con las armas en la mano. Nunca lo negamos. Ahí están en el Consejo de Guerra mis declaraciones. Y mañana, si este Gobierno viola la Constitución y va a una guerra contra Colombia con el pretexto de la defensa del país, este venezolano va a pedirle al Ejército y a los soldados de Venezuela que se pongan de acuerdo con los soldados de Colombia y con el pueblo colombiano y derroque al gobierno colombiano y al gobierno venezolano, que nos llevan a una guerra fratricida en interés del imperialismo, en nombre de los intereses inconfesables que aquí hicieron aprobar los Contratos de Servicio, que son una traición a la patria.

Muchas gracias, ciudadano Presidente.

DIPUTADO MORALES BELLO.— Pido la palabra. (*Concedida*). Ciudadano Presidente: Honorables Colegas: El planteamiento hecho esta tarde por el Diputado Radamés Larrazábal encuentra justificación en la discusión que se realiza del artículo 7º del Proyecto de Ley Orgánica del Sufragio, porque no es de presumir mala fe en quien lea la última parte de este artículo que excluye del ejercicio del derecho de sufragio a los militares en servicio activo, y lo compare con la norma constitucional prevista en el artículo 111 consagradorio de ese derecho para todos los venezolanos que hayan cumplido diez y ocho años de edad y no estén sujetos a interdicción civil ni a inhabilitación política. Pero ese planteamiento, que en principio encuentra justificación, solamente puede sostenerse cuando no se cuenta con una información jurídica capaz de explicar las interrogantes presumibles en quien carezca de esa información. Si se lee el artículo inmediatamente anterior, o sea el 110, con el cual se encabeza el Capítulo correspondiente a los Derechos Políticos de los venezolanos, se encuentra que todas las interrogantes del Diputado Larrazábal se responden en una forma sencilla. Dice el artículo 110 de la Constitución —con la venia del señor Presidente— (*asentimiento*): “El voto es un derecho y una función pública. Su ejercicio será obligatorio dentro de los

límites y condiciones que establezca la Ley”. Al ser un derecho político, nos obliga a analizar la naturaleza jurídica de la institución denominada Fuerzas Armadas Nacionales, cuya definición prevista en el artículo 132 de la Carta Fundamental (bastante conocida por cierto) despeja toda duda en cuanto a la posible politización de las Fuerzas Armadas. Ese artículo dice textualmente así —con la venia del señor Presidente— (*asentimiento*): “Las Fuerzas Armadas Nacionales forman una Institución apolítica, obediente y no deliberante... etc., etc.”. Es decir, que la estructura constitucional de las Fuerzas Armadas Nacionales es de una apoliticidad incontestable y que contra tal concepto estructural, aunado a la definición del voto como derecho político por excelencia en el artículo 110 de la Constitución, la conclusión inequívoca es que el aparte único del artículo 3º de la Ley Electoral vigente, que se corresponde con la parte final del artículo 7º en discusión, no es sino la interpretación auténtica que hace el legislador ordinario de la norma prevista en la Constitución, según la cual la ley puede limitar y establecer las condiciones mediante las cuales se ejerza el derecho del voto. ¿Es acaso, caprichosa la norma según la cual en Venezuela no se le permite a los militares en servicio activo el ejercicio del derecho al voto? Si no se correspondiera con nuestra realidad sociológica, esa norma podría aparecer como caprichosa. Pero a sabiendas como estamos los hombres ciertamente devotos del credo democrático, de que en Venezuela todavía hacemos esfuerzos para robustecer el sistema, sensatamente no se puede negar que las condiciones sociopolíticas venezolanas requieren que la Ley mantenga la limitación en cuanto al ejercicio del derecho del sufragio para los militares en situación activa.

¿Qué sería la incorporación de los militares al ejercicio del derecho de sufragio? La suma al debate de las cosas políticas de la mayor trascendencia; la incorporación a la discusión; al derecho a discurrir, en contraste con la naturaleza constitucional de la institución que integran y prevista por el Constituyente venezolano como una plataforma sobre la cual debemos construir y sostener el mantenimiento institucional del país.

No habría que argumentar demasiado para imaginar siquiera cuál sería el estado de confusión y de anarquía que se presentaría en los cuarteles, en los lugares de concentración de las Fuerzas Armadas Nacionales, en caso de que declaráramos la viabilidad del ejercicio del derecho al voto para los militares venezolanos en situación activa.

Y es este mismo pensamiento la única explicación cierta que se puede encontrar para que sea precisamente la representación del Partido Comunista la que plantee la necesidad insincera de que se le extienda a los militares activos el derecho al voto. Por propia confesión de quienes han intervenido esta tarde para defender esa posición comunista, tenemos la prueba, ratificada una vez más, de que,

de acuerdo con la posición política de ellos, la Constitución la utilizan mientras les resulte favorable, pero como no creen en ella porque son antisistema, se sienten autorizados por el derecho natural —en el cual no creen, desde luego— a mantenerse en actitud de constante deterioro contra lo que sostiene la Constitución y de desconocimiento frente a la Constitución misma.

Ha dicho el Diputado Machado que en los cuarteles existe una gran descomposición por "esa vagabundería que llaman la representación popular". Desde luego que si se fuese a tomar en serio semejante expresión, se podría pensar que ella encierra uno de los mayores agravios que se puedan expresar en esta Cámara, no contra la Cámara misma, sino contra lo que es la expresión de la soberanía popular; pero como tal dicho ha surgido de quien también ha sostenido que se enorgullece de haberse alzado en armas para acabar en Venezuela contra el Estado de Derecho y que después que fue derrotado se encuentra aquí como en veraneo buscando recobrar nuevas fuerzas para volverse a alzar, tal expresión no pasa de ser algo así como una manifestación que más que rencorosa trasunta un despecho perfectamente explicable en los que son objeto de derrota.

La explicación jurídica para sostener la parte final del artículo 7º está plenamente justificada con la cita constitucional que procede en este caso. Y la explicación socio-política para rechazar el planteamiento insincero de los comunistas surge del conocimiento que todos tenemos pero que sólo unos cuantos expresamos, de que como los comunistas no pudieron derrotar a las Fuerzas Armadas Nacionales cuando creyeron que estaban "maduras" esas condiciones que ahora creen de sembrar en madurando de nuevo, ahora tratan de sembrar en el seno de las Fuerzas Armadas la confusión y la anarquía mediante otro instrumento que ellos creen que los puede auxiliar, para que esa madurez que están apeteciendo se de y favorezca su tesis insurreccional.

Contrariamente al pensamiento de los comunistas, yo creo que en Venezuela vamos evolucionando cada vez más hacia una mayor civilidad, y la prueba más evidente de ello la tenemos en el propio comportamiento de los comunistas; porque así como ayer se fueron a las montañas y se alzaron y dispararon sus armas a más y mejor, porque con eso creían que estaban acabando con la vida institucional del país, hoy los hemos visto volver al redil, y aquí los tenemos sentados, no viéndonos a nosotros disfrutar de estas curules, sino disfrutándolas con igual comodidad a como dicen que nosotros lo estamos haciendo.

De modo, pues, que esto hay que interpretarlo como una conversión que se ha operado en quienes ayer fueron los grandes teóricos de la guerra y hoy día son los usufructuarios de la paz.

Sinceramente creo, honorables colegas, que el tema planteado en una forma absolutamente especulativa, se reduce a sus proporciones mínimas si lo vemos tras el lente de la más absoluta objetividad. Estamos discutiendo la Ley del Sufragio, estamos discutiendo la Ley mediante la cual tratamos de asegurar los mejores medios para que los gobernados elijan a sus gobernantes mediante elecciones libres y sinceras. Quien no cree en las elecciones libres, quien no cree en las elecciones sinceras, no puede ser partidario de la Ley Orgánica del Sufragio. Y entonces, ¿le vamos a pedir peras al olmo? ¿Vamos a pretender que los comunistas se identifiquen con una Ley que consagra el derecho que ellos niegan? ¿Vamos a creer que por algún contraste inesperado los comunistas se van a pronunciar en esta Cámara a favor de un derecho que respeta la libertad en el hombre para escoger a quienes los gobiernan, cuando ellos lo que defienden es el sistema que por la fuerza le impone la esclavitud a los demás hombres? Esto explica todo cuanto ellos puedan querer decir aquí. Y desde luego que nos ahorra material de intervención que va en detrimento de la celeridad con que queremos que se apruebe esta Ley para beneficio de las grandes mayorías democráticas de este país; y nos ahorra también argumentos, porque yo, sinceramente, no creo que sea necesario gastar tiempo y palabras para decirle al Diputado Eduardo Machado que no es él, convicto y confeso de delitos rayanos en traición a la patria, quien se puede levantar en esta Cámara para tratar de insultar a personas que por su conducta ciudadana merecen el respeto de las grandes mayorías democráticas de este país.

Señor Presidente, señores Diputados. *(Aplausos)*.

DIPUTADO MACHADO EDUARDO.— Yo protesto por las palabras del Diputado Morales Bello.

EL PRESIDENTE.— Ciudadano Diputado Eduardo Machado: Yo considero que unas y otras corresponden a la falta de consideración debida entre los Diputados, y por eso le advertí, en beneficio del debate, que no sólo por respeto al Reglamento y por el respeto debido a los Diputados, no cayera usted en ese terreno, porque es humana la acción recíproca. Desde luego, la Presidencia se mantiene imparcial en esta consideración.

Continúa el debate.— Tiene la palabra el Diputado Radamés Larrazabal, por segunda vez.

DIPUTADO LARRAZABAL (RADAMES).— Ciudadano Presidente: Ciudadanos Diputados: resulta inexplicable el tremendo esfuerzo, el descomunal esfuerzo que se hace para negar a una porción de venezolanos, profesionalmente militares, un derecho establecido en la Constitución e inherente a la filosofía acerca de los derechos humanos.

La Constitución producto del período posterior al 23 de enero del 58, quiso aun cuando formal-